



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 123 OCT 2014

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 765 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH**

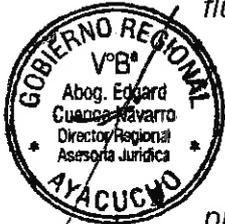
**VISTO;** el Informe N° 0025-2014-GRA/GG-GRDS-DRVCS-A.PER-NYMM, Decreto N° 1274-2014-GRA/GG-GRDS-DRVCS, Expediente s/n de fecha 02 de junio de 2014, Decreto N° 1036-2014-GRA/GG-GRDS-DRVCS, Oficio N° 0224-2014-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, Decretos N° 10166-2014-GRA/GG-ORADM, 12135-2014-GRA/ORADM-ORH, 1780-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 605-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 1975-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Escalafonario N° 179-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 174-2014-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Decreto N° 2047-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 667-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Decretos N°s 14407-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2072-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en treinta (30) folios, sobre pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS), compensación de vacaciones trucas (CV) del ex funcionario **Walter Edgar HUAYANAY QUISPE** y otros documentos que fluyen;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, del ex funcionario **Walter Edgar Huayanay Quispe**, Solicita el pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS) y compensación de vacaciones trucas (CV);

Que, el ex funcionario precitado en el considerando precedente, ingreso a laborar al Sector Público en calidad de designado en el Cargo de Director de Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho con Resolución Ejecutiva Regional N° 819-2009-GRA/PRES, de fecha 10 de agosto de 2009, con nivel remunerativo F-5; con Resolución Ejecutiva Regional N° 489-2014-GRA/PRES, de fecha 25 de junio de 2014 se da por concluida la designación del funcionario **Walter Edgar Huayanay Quispe**;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Constancia Vacacional el ex - servidor **Walter Edgar Huayanay Quispe**, cuenta con Cuatro (04) Años, Diez (10) Meses y Ocho



(08) Días de tiempo de servicios consecutivos prestados a favor del estado, se debe reconocer los beneficios sociales, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, podemos señalar que la compensación por tiempo de servicios (CTS) en el régimen laboral público tiene las características: Es un beneficio reconocido únicamente para los servidores nombrados. Si el servidor al momento de su renuncia cuenta con nueve (09) años o más de servicios se le otorgará un monto equivalente a una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor seis (06) meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios, según Informe N° 667-2014-GRA/ORDM-ORH-UARPB, el mencionado servidor cuenta con Cuatro (04) Años, Diez (10) Meses y Ocho (08) días;

Que, con Oficio N° 401-2005-EF/76.10 la Dirección Nacional del Presupuesto Público absuelve sobre la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, en el sentido, de que el incremento de 50.00 nuevos soles es pensionable y sirve de base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios. El ex servidor **Walter Edgar Huayanay Quispe** con Nivel Remunerativo F-5 por el tiempo de servicios computados para el pago de la CTS (04 año de servicios), le corresponde percibir el monto de **Trescientos Sesenta y nueve con 88/100 Nuevos Soles (s/. 369.88)**;

Que, de acuerdo al artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador al “descanso semanal y anual remunerados” añadiendo que “su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”. Igualmente, el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y los artículos 102° y 104° del Reglamento de dicha norma, podemos señalar que la compensación vacacional en el régimen laboral público tiene las siguientes consideraciones: El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo. Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales. Constancia Vacacional de fecha Agosto 2014 la Responsable de Personal de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, comunica que el ex – funcionario **Ing. Walter Edgar Huayanay Quispe**, se le adeuda Un (01) Mes correspondiente al periodo 2014 equivalente a 30 días de compensación vacacional, el monto de **Un mil Cincuenta y cuatro con 81/100 Nuevos Soles (s/. 1,054.81)**, según el Informe N° 025-2014-GRA/GG-GRDS-DRVCS, solicita se descuente por cinco (05) días demás de pago de haber del mes de junio y 06 días por no haber recuperado de los días 11 de junio al 16 del mismo mes, acumulando 11 días de descuento cuyo monto de descuento es de **TRES CIENTOS**



**OCHENTA Y SEIS CON 76/100 NUEVOS SOLES (s/.386.76), el importe de pago por compensación vacacional es de SEIS CIENTOS SESENTA Y OCHO CON 05/100 NUEVOS SOLES (s/. 668.05); (s/. 1,054.81 – 386.76 = 668.05);**

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 580-2014. GRA/PRES,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER,** a favor del Ex - funcionario designado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Ayacucho, **Ing. Walter Edgar Huayanay Quispe,** por Compensación por Tiempo de Servicios(CTS) **TRES CIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 88/100 NUEVOS SOLES (s/.369.88)** correspondientes a Cuatro (04) Años, y Compensación Vacacional (CV) **SEIS CIENTOS SESENTA Y OCHO CON 05/100 NUEVOS SOLES ( s/ 668.05)** equivalentes a 30 días de vacaciones trucas, haciendo un total de **UN MIL TREINTA Y SIETE CON 93/100 NUEVOS SOLES (s/. 1,037.93).**

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado Régimen Publico del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2014.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL

Se entrega a Ud. Copia Original de la Resolución  
que constituye transcripción oficial,  
solicitada por mi despacho.



Atentamente  
Abog. MILAGRO FLORES QUIPE  
SECRETARÍA GENERAL